

RESOLUCIÓN CS Nº **143 / 13**

Avellaneda, **17 OCT 2013**

**VISTO:**

El expediente 01-724/2013

Lo establecido por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda:

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del presente Convenio Marco es el compromiso para realizar acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y de transferencia.

Que también es propósito de las partes la colaboración en la elaboración e investigación en el ámbito académico y científico.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 2 de Octubre de 2013, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas, privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.



Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la firma del Convenio Marco de colaboración recíproca en los campos académico, científico y de transferencia entre la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta a la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese a la Secretaría de Investigación e Innovación Socioproductiva, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

143 / 13

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA  
ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CICOP).**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante UNDAV, representada en este acto por el Rector, Ing. Jorge CALZONI, con domicilio en la calle España Nº 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante CICOP, integrante de la Federación Nacional de Profesionales de la Salud, con domicilio en Av. Rivadavia 1342 piso 7º depto. 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por Viviana García, DNI 11.304.889, en su carácter de Presidente, y Fernando Corsiglia, DNI 16.761.889, en su carácter de Vicepresidente, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y de transferencia.

**SEGUNDA:** Las acciones emergentes del presente Convenio se harán mediante los procedimientos, condiciones y mecanismos a suscribir en futuros Acuerdos Específicos.

**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizará y suscribirá por separado y pasará a ser Anexo del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo académico.

**QUINTA:** La UNDAV y la CICOP convienen que los resultados – parciales o definitivos – que se logren a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser publicados de común acuerdo entre ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones, con resguardo de los derechos de los autores de intervinientes, de conformidad con la normativa vigente. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, las PARTES deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento.

**SEXTA:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegido de acuerdo con las leyes vigentes en el país.

**SÉTIMA:** Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras instituciones o entidades del país o el extranjero, interesadas en fines análogos.

**OCTAVA:** El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que

deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**NOVENA:** Toda divergencia, reclamo o controversia que surja de la interpretación del presente Convenio, se solucionará mediante negociaciones de buena fe entre las partes. Si la divergencia, reclamo o controversia subsiste luego de las negociaciones, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Avellaneda, a los ..... días del mes de .... del año 2013.

RESOLUCIÓN CS Nº

143 / 13



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



PA
W
TE

